



AV. INSURGENTES No. 445
COL. MAGISTERIAL
OTTON P. BLANCO, C.P. 77039, CHETUMAL, Q. ROO.
R.F.C. SIMA941228636

PROVEEDOR:
EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO: CASTILLO 19, 6 PISO
CONDOSA CUAUHTEMOC MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, C.P. 06140.
R.F.C. EFE990801513

EFFECTUAR ENTREGA EN:
AV. INSURGENTES No. 445, COL. MAGISTERIAL, CHETUMAL QUINTANA ROO, C.P. 77039. ATENCION AL LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNANDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION E ING. EDUAR AGUSTIN LARA CANTO, ENLACE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

PROVEEDOR:
ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO, SUJETANDOME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.
NOMBRE EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE REP. LEGAL: MIGUEL ANGEL GARZA ALMANZA
FIRMA:
FECHA: 12/01/2015
29 Jan 2015

PEDIDO

DIA	MES	AÑO	HOLA No.	DE	2
12	1	2015	1	DE	2
No. DE PEDIDO: 1 2015					

TIPO DE ADQUISICION:
ADJUDICACION DIRECTA, ARTICULO 41 FRACCION V DE LA LAASSP

CONDICIONES DE PAGO:
30 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.
AREA REQUERENTE:
DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO
PARTIDA PRESUPUESTAL:
26102, 26103

MONTO DEL PEDIDO:
\$33,612.87
NO. OFICIO DE SHCP:
307-A-4797

YIGENCIA	DE: 12 DE ENERO DE 2015	AL: 19 DE ENERO DE 2015
PLAZA	Atada	Esperando
		No recibida
		X

CAUSAS:

PRIMERA. SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V. EL "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES" DE ACUERDO AL ARTICULO 41 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SEGUNDA. OBJETO DEL PEDIDO. EL OBJETO DE ESTE PEDIDO ES EL "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES" A FAVOR DE "LA DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO" EN LO SUCESIVO "LA DELEGACION" Y A CARGO DE EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".

TERCERA. SUPERVISION, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO "LA DELEGACION", DESIGNA A LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION, LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNANDEZ, COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 12 DE ENERO DE 2015 AL 19 DE ENERO DE 2015, DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO INFORMAR A LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR ENTREGO EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO DEL PEDIDO. "LA DELEGACION" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" PEDIDO CERRADO, ESTABLECIENDO EL MONTO, ASI COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRÁ EJERCER PARA LA ADQUISICION DE LOS VALES, EL MONTO ES DE \$33,612.87 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N.), MISMO QUE INCLUYE EL COSTO POR EL SERVICIO QUE ES DE 0.57% Y EL I.V.A. DEL SERVICIO.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETOS DE ESTE PEDIDO, ASI COMO EL PORCENTAJE DE LA COMISION, HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSELA ANTERIOR DE ESTE PEDIDO.

SEPTIMA. DESCRIPCION DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO A FAVOR DE "LA DELEGACION" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS REQUERIDAS, EL IMPORTE DESCRITO EN LA CLAUSELA QUINTA DEBERAN ENTREGARSE EN VALES DE LA SIGUIENTE DENOMINACION: DE \$100.00 EL 40% Y DE \$50.00 EL 60%.

OCTAVA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS VALES SE HARÁ EN AV. INSURGENTES No. 445, COL. MAGISTERIAL, C.P. 77039, CHETUMAL QUINTANA ROO, EN ATENCION AL LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNANDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION E ING. EDUAR AGUSTIN LARA CANTO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LOS VALES DEBERAN ESTAR EMPACADOS DEBIDAMENTE, CON LA INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA SU IDENTIFICACION. LOS VALES SOLICITADOS POR LA "DELEGACION" SERAN ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN LA PROPIA DELEGACION FEDERAL Y EN BASE AL PRESENTE PEDIDO.

NOVENA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL EN UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA FACTURA DE COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA DE LOS VALES EN TERMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, EN "LA DELEGACION".

DECIMA. ANTICIPOS. "LA DELEGACION" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS VALES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

DECIMA. PRIMERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. SE EXCEPTUA DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL ARTICULO 48 ULTIMO PARRAFO DE LA LAASSP.

DECIMA. SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACION" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA. TERCERA. RESCISION. "LA DELEGACION" PODRÁ RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISION DEL PEDIDO "LA DELEGACION" FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. LA PENALIZACION POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, ASÍ MISMO A ELECCION DE "LA DELEGACION" ESTA DETERMINARA CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SERA POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. NO PODRA SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO, POR LO QUE EN TAL CASO SERA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACION AL PEDIDO. PODRAN REALIZAR MODIFICACIONES HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO ORIGINALMENTE PACTADO UTILIZANDO PARA SU PAGO PRESUPUESTO DE OTRA U OTRAS PARTIDAS PREVISTAS EN EL PROPIO PEDIDO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL TOTAL DEL MISMO. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA. "LA DELEGACION" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN TERMINOS DEL ULTIMO PARAFO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA DETERMINACION DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERA A LA FORMALIZACION DEL CONVENIO DE TERMINACION RESPECTIVA Y DEL FINIQUITO, EN DONDE SE DETALLARAN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTEN PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA SEPTIMA. INFORMACION Y VERIFICACION. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CUANDO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA VIO EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA, REQUIERAN INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE PEDIDO AL PRESTADOR, ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DÉCIMA OCTAVA. SUPLETOREIDAD. LAS DISPOSICIONES APLICABLES A ESTE PEDIDO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERAN LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCION. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS

LIC. RAUL OMAR GONZALEZ CASTILLA
DELEGADO FEDERAL

LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNANDEZ
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION

X